

IV. Administración Local

Ayuntamientos

Salamanca

Alcaldía

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ALFOZ DE SALAMANCA.-

En Salamanca, a 28 de septiembre de 2012.

REUNIDOS

Los sres. alcaldes de los municipios de Aldeatejada, Arapiles, Cabrerizos, Carbajosa de la Sagrada, Carrascal de Barregas, Doñinos, Salamanca, Santa Marta de Tormes, Villamayor de Armuña y Villares de la Reina, que constituyen el Consejo del alfoz de Salamanca, en uso de las funciones que les atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el alcalde de Salamanca, además en su condición de Presidente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

EXPONEN

Con el fin de desarrollar el Protocolo de Cooperación del Alfoz de Salamanca en lo referente a su cláusula 10ª, aptdo. 8º, (“Educación”).

ACUERDAN

La firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el ayuntamiento de Salamanca y los ayuntamientos del alfoz, en materia de cultura y educación. Con carácter general abarca a todos los alumnos de los distintos niveles educativos de los centros del alfoz.

Para ello, el Ayuntamiento de Salamanca extenderá a los municipios del alfoz la participación en determinados actos culturales y proyectos educativos programados por la “Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes”.

Asimismo, los ayuntamientos del alfoz harán extensiva su oferta de actividades culturales y educativas, a fin de que los vecinos del alfoz puedan participar en cualquiera de ellas.

SEGUNDA.- Colaboración en materia de cultura.

El ayuntamiento de Salamanca se compromete a:

a) Facilitar un “link” de acceso a la “web” de la Fundación, para que los ayuntamientos del alfoz lo inserten en su espacio “web”; y promover la apertura de un enlace de información sobre “el alfoz de Salamanca” en las páginas web institucionales de cada ayuntamiento del alfoz.

b) Envío del “Boletín de la programación trimestral” de la Fundación a los municipios firmantes, mediante correo electrónico, a fin de su difusión y conocimiento entre los vecinos del alfoz.

c) Enviar un ejemplar de las publicaciones editadas por la Fundación para su uso en las bibliotecas o centros culturales de los municipios del alfoz.

d) Facilitar la contratación de la “Joven Orquesta Sinfónica Ciudad de Salamanca” para conciertos sinfónicos o de cámara en los teatros o centros culturales de los ayuntamientos firmantes.

e) Facilitar díptico con la información de la tarjeta “amigos de la cultura”, con las ventajas que incluye su uso, a los vecinos del alfoz.

f) Ofrecer visitas guiadas al “Domus Artium 2002” (DA2), a las asociaciones y grupos, procedentes de los municipios del alfoz.

TERCERA.- Colaboración en materia educativa.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a:

a) Extender a los municipios del alfoz las actividades didácticas de la programación educativa, visitas guiadas, exposiciones y actos educativos que la Fundación programa, coordina y gestiona para los centros educativos de la ciudad de Salamanca.

Los ayuntamientos y centros educativos del alfoz podrán solicitar su participación, en función de las actividades determinadas, cada curso, por la Concejalía de educación del Ayuntamiento de Salamanca.

b) Facilitar la clave de acceso y otros recursos de la página “web” de la Fundación a los centros educativos del alfoz, para información y conocimiento de la programación de actividades educativas.

c) La colaboración entre las escuelas infantiles de Salamanca y del alfoz para elaborar programaciones conjuntas de todo tipo de actividades educativas. En concreto, el ciclo de teatro para bebés de 6 meses a 3 años (llamado “Ciclo 0+”) y otras actividades semejantes, cuya coordinación, programación y gestión será asumida por la Fundación.

CUARTA.- Colaboración de otros ayuntamientos del alfoz.

En las actividades culturales y educativas, programadas por los demás ayuntamientos podrán participar vecinos y alumnos del resto de municipios del alfoz. Dicha participación será programada, organizada y gestionada por las Concejalías de cultura y educación de los respectivos ayuntamientos.

QUINTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Salamanca asumirá los costes de envío de ediciones a las bibliotecas municipales de los ayuntamientos del alfoz, así como las de las visitas guiadas al “Domus Artium 2002”. Los gastos de transporte correrán a cargo de los municipios que soliciten la visita.

Los ayuntamientos del alfoz interesados en programar conciertos de la “Orquesta Sinfónica Ciudad de Salamanca” asumirán los costes de desplazamiento y de producción.

Los ayuntamientos del alfoz interesados en alguna actividad educativa programada por la Fundación tendrán que asumir los gastos que genere, en cuanto a traslados y transporte, guías didácticas, elaboración de programas didácticos, etc.

Los gastos de transporte, contratación y producción de las programaciones conjuntas de actividades en escuelas infantiles correrán a cargo de cada Ayuntamiento respectivo.

Los costes de programación, coordinación y gestión de actividades derivados de esta colaboración con el alfoz, serán asumidos por la Fundación en los términos expresados en el presente convenio.

El mismo sistema de distribución de costes se efectuará para la participación en actividades educativas y culturales organizadas por los ayuntamientos del alfoz.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Tiene vigencia de un año, renovándose sucesivamente si no hubiere denuncia por alguna de las partes.

El Consejo del alfoz de Salamanca, realizará el correspondiente seguimiento de su debido cumplimiento. A este fin se constituirá una comisión que elevará al Consejo un informe semestral en el que se analizará la evolución del convenio y se propondrán las posibles mejoras.

SÉPTIMA.- Aprobación previa.

Previamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, será aprobado por los respectivos ayuntamientos y firmado por sus alcaldes.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

AYUNTAMIENTO DE
ALDEATEJADA
Herminio F. Velasco Marcos
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
CABRERIZOS
María Lourdes Villoria López
ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE
CARRASCAL DE BARREGAS
Antonio Rubio Blasco
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA
Alfonso Fernández Mañueco
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
ARAPILES
Valentín Sánchez Sanchez
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
CARBAJOSA DE LA SAGRADA
Pedro Samuel Martín García
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
DOÑINOS DE SALAMANCA
M^a del Carmen García Romero
ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE
SANTA DE TORMES
Javier Cascante Roy
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
VILLAMAYOR DE ARMUÑA
Ángel Luis Peralvo Sanchón
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE
VILLARES DE LA REINA
José Martín Méndez
ALCALDE

El Convenio que antecede aprobado por los Ayuntamientos firmantes, afecta a la generalidad de su población, a tal efecto y de conformidad con los arts. 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se dispone su publicación en el B.O. de la Provincia, produciendo efectos desde esa fecha.

En Salamanca a 3 de octubre de 2011.2.-El Alcalde de Salamanca, Alfonso Fernández Mañueco.